



7. SERVICIO SOCIAL	SOLICITUD PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA
<p>Qué es</p>	<p>Las pensiones no contributivas están dirigidas a todos los ciudadanos y ciudadanas, que no hayan cotizado a la Seguridad Social o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva, y carezcan de recursos suficientes.</p>
<p>Quién lo puede solicitar</p>	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pensión no contributiva de jubilación <ul style="list-style-type: none"> - Tener 65 años o más en el momento de la solicitud. - Tener empadronamiento en alguno de los municipios del Territorio Histórico de Álava. - Haber residido legalmente durante, al menos, 10 años en territorio español entre la edad de 16 años y la de devengo de la pensión, dos de los cuales deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud de la pensión. - Carecer de rentas o ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia. ▪ Pensión no contributiva de invalidez <ul style="list-style-type: none"> - Tener 18 años o más años y menos de 65 años en la fecha de la solicitud. - Tener empadronamiento en alguno de los municipios del Territorio Histórico de Álava. - Haber residido legalmente en territorio español durante 5 años, por lo menos, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. - Estar afectada por una minusvalía o enfermedad crónica en un grado igual o superior al 65%. - Carecer de rentas o ingresos suficientes para hacer frente a sus necesidades básicas de subsistencia. - Las personas que están afectadas por una minusvalía o enfermedad crónica, en un porcentaje igual o superior al 75% y que necesitan de la ayuda de otra persona para realizar actividades de la vida cotidiana, cobrarán además un complemento del 50% sobre la pensión de invalidez no contributiva antes descrita. - Personas que tienen 65 ó más años. - Personas con 18 ó más años y con menos de 65 años y que tienen un grado de minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65 %.



Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de solicitud formal - Fotocopia DNI o Permiso de Residencia de todos los miembros de la unidad convivencial - Certificado de periodos de residencia reconocidos (en Extranjería) - Certificado de empadronamiento actualizado. Certificado de convivencia. - Certificado de reconocimiento discapacidad. - Documentación del país de origen (bienes muebles e inmuebles) - Certificado de Catastro Estatal - Justificante de pensiones públicas o privadas (SEPE, Mutuas, EPVS,...) - Contratos de trabajo y nóminas del ejercicio actual (finiquitos, indemnizaciones) - Justificante de periodo y cuantía de prestación por desempleo o subsidio (SEPE). - Declaración de la Renta o Certificado de no haberla realizado - Certificado de capital mobiliario: intereses, dividendos,... - Recibos y contratos de alquiler. Valor catastral de segundas viviendas. - Justificante de separación /divorcio/convenio regulador - Bienes y derechos transmitidos en los últimos cinco años
Donde se solicita	<p>Presencialmente :</p> <p>En las dependencias del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Milagros Gonzalez, nº 1 (Nanclares de la Oca)</p> <p>Horario:</p> <p>Se deberá solicitar por teléfono CITA PREVIA</p> <p>Tfno. 945 361 536</p> <p>En su caso, si vive en Vitoria-Gasteiz en la Oficina de Información y Atención Social del Instituto Foral de Bienestar Social, en C/ Diputación 13 – VITORIA-GASTEIZ.</p>
Coste	<p>Gratis</p>
Plazo del procedimiento	



<p>Normativa aplicable</p>	<p>Pensiones no Contributivas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, que desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/1990, de 20 de diciembre (modificada por RD 118/1998, de 30 de enero). BOE nº 69 de 21 de marzo de 1991. - Real Decreto 118/1998 de 30-01-1998, por el que se modifica el real decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la seguridad social , BOE Nº 42, de 18/02/1998. - Orden de 13-11-2009, por la que se dictan normas de aplicación y desarrollo del real decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la seguridad social prestaciones no contributivas, sobre renta o ingresos computables y su imputación. BOE 280, 20/11/2009. - Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE 29/6). Deroga la Ley 26/90, que queda integrada en el nuevo Texto Refundido. BOE Nº 154 de 29/06/1994. - Ley 4/2005 de 22-04-2005, sobre efectos en las pensiones no contributivas de los complementos otorgados por las comunidades autónomas. BOE de 23/04/2005. - Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social. BOE nº 279 de 22/11/2005. - Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. BOE nº 315 de 31 de diciembre de 2011. <p>Complemento a titulares de PNC por alquiler de vivienda</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva. BOE nº 186, de 4 de agosto de 2012. - Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada. BOE nº 260, de 30 de octubre de 2007. - Corrección de errores del Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada. BOE nº 261, 31 de octubre de 2007. - REAL DECRETO 1371/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1400/2007, de 29 de octubre, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento a los titulares de pensión de jubilación e invalidez de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, que residan en una vivienda alquilada, prorrogando su vigencia para el año 2009. BOE Nº217 de 8 de septiembre de 2009.
<p>Procedimiento tras la solicitud</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recoger y comprobar la documentación • Remisión al Instituto Foral de Bienestar Social
<p>Resumen de trámites posteriores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución por el Instituto Foral de Bienestar Social • Revisiones anuales



Órgano de aprobación	Instituto Foral de Bienestar Social
Departamento Municipal	Servicio Social
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<p><u>EXISTE UN COMPLEMENTO DE PENSIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA.</u></p> <p>Tendrán derecho al complemento, las personas que cumplan, a la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución. b) Carecer de vivienda en propiedad. c) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda. d) No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal. e) Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y el pensionista haya residido en la misma durante los 180 días inmediatamente anteriores <p><u>EXISTE UN COMPLEMENTO DE PENSIÓN PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SU MODALIDAD NO CONTRIBUTIVA.</u></p> <p>Tendrán derecho al complemento, las personas que cumplan, a la fecha de la solicitud, los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución. b) Carecer de vivienda en propiedad. c) Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda. d) No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal. e) Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada. Se entenderá que es el domicilio habitual cuando la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y el pensionista haya residido en la misma durante los 180 días inmediatamente anteriores